



ESCRITURA NO. 4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

EXETASTE CIA. LTDA.

QUE OTORGA EL

DR. SILVIO SALOMON HELLER ALBIN Y SU

CONYUGE DRA. PEARL IVONNE RAPAPORT REICH

A FAVOR DE LAS

COMPAÑIAS KANAWA INVESTMENTS LTD. Y

CARLINA S.A.

CUANTIA: USD \$ 36,00

DI: 5 COPIAS

J.A.

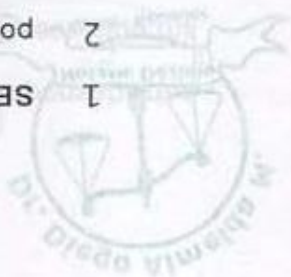
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
18 LUNES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor DIEGO
20 JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece, por
21 una parte, y en calidad de Cedente, el señor Doctor: SILVIO SALOMON
22 HELLER ALBIN y su cónyuge la señora doctora PEARL IVONNE RAPAPORT
23 REICH, de estado civil casados, ambos por sus propios y personales derechos;
24 y, por otra parte, y en calidad de Cesionarias, las compañías: KANAWA
25 INVESTMENTS LTD, de nacionalidad estadounidense, y CARLINA S.A., de
26 Nacionalidad Costarricense, ambas debidamente representadas por su
27 Apoderado DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, conforme consta de
28 los poderes que se adjuntan como habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana, de

1 profesión abogado, de estado civil casado, por sus propios y personales
2 derechos y por los que representa. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito
4 Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien
6 instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura
7 pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la
8 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sirvase incorporar una de la que conste, la Cesión de Participaciones Sociales y
11 Admisión de Socios en la Compañía EXETASTE CIA. LTDA., al tenor de las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de
14 Cedente, el señor: SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, ecuatoriano, casado,
15 abogado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y
16 conjuntamente con su cónyuge la señora PEARL IVONNE RAPAPORT REICH,
17 ecuatoriana, casada, química, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito
18 Metropolitano, quienes comparecen para realizar y autorizar la cesión de
19 participaciones que más adelante se determina; y, por otra parte, y en calidad
20 de Cesionarias, las compañías KANAWA INVESTMENTS LTD., de
21 nacionalidad estadounidense y la compañía CARLINA S.A., de nacionalidad
22 costarricense, ambas representadas por su Apoderado, DR. CLEMENTE JOSE
23 VIVANCO SALVADOR, cuyos poderes se adjuntan a este instrumento, de
24 nacionalidad ecuatoriano, casado, abogado, y domiciliado en esta ciudad de
25 Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes, son mayores de edad, y
26 hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.
27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el doce
28 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo

- 1 Noveno del cantón Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EXETASTE CIA. LTDA." aprobada según Resolución mil
- 2 cincuenta y cinco (1.055), de treinta de abril de mil novecientos noventa y
- 3 nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho
- 4 de junio de mil novecientos noventa y nueve bajo el número mil trescientos
- 5 treinta (No. 1.330), tomo ciento treinta (130). b) Mediante escritura pública
- 6 otorgada el veinte y uno de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero
- 7 del Cantón Quito, se hizo el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto social
- 8 de la compañía "EXETASTE CIA. LTDA.", aprobada según Resolución número
- 9 tres mil setecientos treinta y seis (3736), de nueve de septiembre de dos mil
- 10 cinco, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
- 11 veinte y seis de septiembre de dos mil cinco, bajo el Número dos mil
- 12 cuatrocientos setenta y tres (2473), tomo ciento treinta y seis (136). c) La Junta
- 13 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "EXETASTE CIA.
- 14 LTDA.", celebrada en la ciudad de Quito, el día seis de marzo de dos mil
- 15 catorce, resolvió por unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la
- 16 Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales y Admisión de Socios;
- 17 todo lo cual, conforme al Acta citada, y que se la agrega como documento
- 18 habilitante a la presente escritura. TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA
- 19 DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes anotados, y
- 20 debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, como consta del
- 21 Acta de seis de marzo de dos mil catorce que se la agrega como documento
- 22 habilitante a la presente Escritura, el señor doctor SILVIO SALOMON HELLER
- 23 ALBIN, debidamente autorizado por su cónyuge la señora doctora PEARL
- 24 IVONNE RAPAPORT REICH, quien también comparece a la suscripción de la
- 25 presente escritura, declara que cede y transfiere el CIENTO POR CIENTO (100%)
- 26 de sus TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales de UN DOLAR (USD \$
- 27 1,00) cada una, y cuyo valor nominal asciende a la cantidad de TREINTA Y
- 28



- 1 SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00) que posee en la Compañía, en la siguiente forma: DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DÓLAR (USD \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
- 2 DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,00), a favor de la compañía estadounidense KANAWA INVESTMENTS LTD.;
- 3 y DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DÓLAR (USD \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
- 4 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,00), y a favor de la compañía costarricense
- 5 CARLINA S.A.; por lo que declara que no se reserva para sí mismo ninguna
- 6 participación social. Los demás Socios que conforman la Compañía, han
- 7 dejado expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferente
- 8 que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la compañía les determinan
- 9 para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando
- 10 por lo mismo, que sean las personas determinadas por los Socios Cedentes,
- 11 quienes adquirieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder y
- 12 transferir. Además, el Socio Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y
- 13 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza a favor de
- 14 las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los
- 15 derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales,
- 16 reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones
- 17 y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio
- 18 Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de las
- 19 Cesionarias, dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos
- 20 conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar valores o derecho alguno al
- 21 cesionario, y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias
- 22 de participaciones sociales, las realizan en seguridad de sus propios intereses.
- 23 En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las cesiones y
- 24 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de





1 Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido de la

2 siguiente manera: -----

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE	
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	50	\$ 50,00	12,50%	
BAUM PASTERNEC JOSE	32	\$ 32,00	8,00%	
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	200	\$ 200,00	50,00%	
KANAWA INVESTMENTS LTD.	18	\$ 18,00	4,50%	
CARLINA S.A.	18	\$ 18,00	4,50%	
SCHOLEM APPEL MARCEL	32	\$ 32,00	8,00%	
WENGUE HOLDINGS LLC	50	\$ 50,00	12,50%	
TOTAL		400	\$ 400,00	100,00%

4 CUARTA.- RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE SOCIO.- Finalmente, y en lo

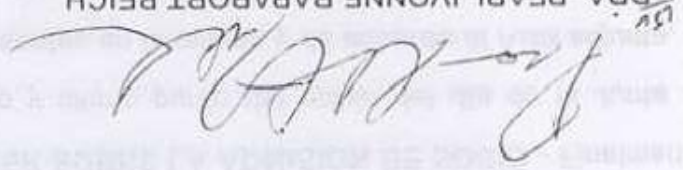
5 referente al segundo y ultimo punto del orden del día de la Junta Universal,
6 todos los Socios presentes en la misma y de acuerdo al Acta adjunta, resuelven
7 por unanimidad, y a consecuencia de las Cesiones y Transferencias de las
8 Participaciones Sociales autorizadas en el punto que antecede, admitir a las
9 compañías KANAWA INVESTMENTS LTD., y CARLINA S.A., de nacionalidad
10 estadounidense la primera y costarricense la segunda, como nuevas Socias;
11 una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendrán,
12 todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañía
13 le determinan. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente escritura, es por
14 el valor de la Cesión de Participaciones que se realiza, es decir, de TREINTA Y
15 SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00).
16 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de Ley, para la
17 perfecta validez de esta clase de contratos."HASTA AQUI LA MINUTA.- Los
18 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la
19 abogada Verónica Isabel Regalado Regalado, con matrícula profesional número
20 ocho mil ochocientos sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
21 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales

1 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de

2 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el

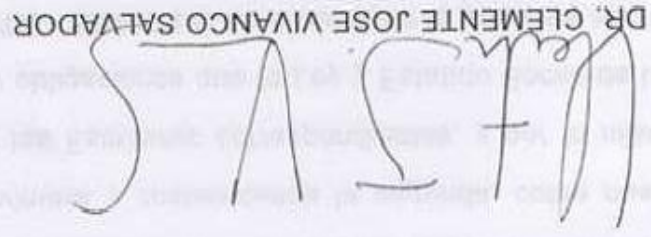
3 protocolo de la Notaría. De todo lo cual doy fe.-

4	NOTARIO	
5	FECHA	2021-07-15
6	LIBRO	1000
7	FOLIO	100
8	DR. SALVIO SALOMON HELLER ALBIN	
9	C.C. 1492195	
10		

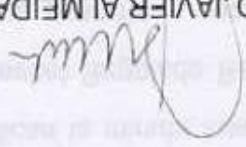
11 

12 ¹³ DRA. PEARL IVONNE RAPAPORT REICH

13 C.C. 170212795-0

14 

15 DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

16 

17 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

18 NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Handwritten signature or scribble at the top of the page.



Handwritten text and a faint rectangular stamp at the bottom left.

Handwritten text, a circular stamp with the number 0854380, and a faint rectangular stamp at the bottom right.

Direccion Jorge Washington Es. 39 y Av. Amazonas
 Edif. Rocafuerte - 5to Piso
 Quito, Ecuador
 Tel: 252-0214 / 252-8988 / 252-8336 / 252-4086
 Email: principal@notariadecantonquito.com

Quito, a 1^{ra} de noviembre de 2010

ESCRITURA No: 10180

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLO DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investments Ltd.

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Kanawa Salvador

EL: 16 de noviembre del 2010

PARROQUIA:

CUANTIA: Igual cantidad

DR. ROBERTO SALDAS AGADO
 NOTARIO

NOTARIA TERCERA
 DEL CANTON QUITO



The large Washington Park is located in the heart of the city, just a few minutes from the city center. It is a beautiful park with many trees and flowers. It is a great place to relax and enjoy the outdoors. The park is open from 6 AM to 6 PM. For more information, please visit our website at www.parkofthecapital.com. Tel: 252 02 4 100 0000 • 252 0000 • 252 0000

P.R.T.



CUANTIA

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

A FAVOR DE:

KANAWA INVESTMENTS LTD.

OTORGA:

PODER

PROTOCOLIZACION DE:

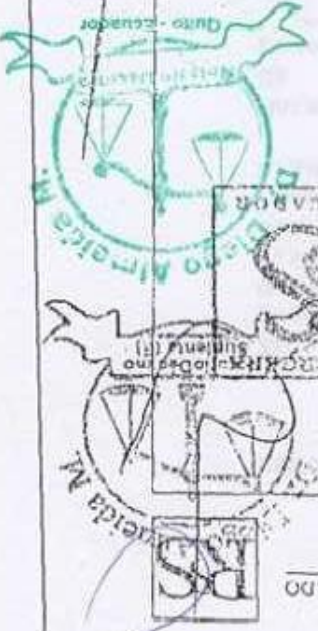
18 de noviembre del 2010

FECHA:

NOTARIO (10.182)
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO





TRADUCCIÓN

YO, ROSA MARIA DAVALOS VALENCIA, conocedora de idioma inglés, y conforme lo faculta el Decreto número noventa y uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho, de marzo veinte de mil novecientos ochenta y cinco, y el Artículo veinte y cuatro de la Ley cincuenta y tres, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil novecientos ochenta y tres, procedo a traducir al idioma castellano, la Apostilla del Poder otorgado por la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. a favor del Sr. Clemente José Vivanco Salvador y el Certificado del Agente Registrado y Organizador de la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD.

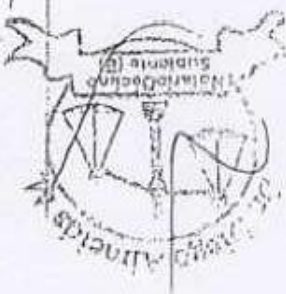
Rosa M. Davalos
ROSA MARIA DAVALOS VALENCIA
C.C. 17633782-5

CERTIFICO: Que la firma conante en el presente documento, pertenece a la señora ROSA MARIA DAVALOS VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres nueve ocho dos guión cinco, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto

dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del
mes de noviembre del año dos mil diez.


D. ROBERTO SALAZAR
101410 101410





PODER
OTORGADO POR
KANAWA INVESTMENTS LTD.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101
A FAVOR DE
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, REGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Orogante"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la Republica de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades otorgadas:

Administrar la LLC bajo los distintos lineamientos expuestos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administracion así como antes de disposicion pero siempre en sujecion al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripcion en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) y en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuacion:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) pero no en forma sucesiva; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) pero no en forma sucesiva; pagar y extender cheques pagaderos a la LLC; girar y depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giro, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC este involucrada ya sea como parte actora o demandada; y contratar y conservar toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, en capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos reducirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la hipotecación, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.

CERTIFICADO
DEL
AGENTE REGISTRADO Y ORGANIZADOR

ESTADO DE NEVADA)
CONDADO DE CLARK)
SS:)

Yo, PATRICIA AMUNATEGUI, actuando a nombre de M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, Agente Registrado y Organizador de KANAWA INVESTMENTS LTD., entidad # E0098782009-1 certifico que los documentos anexas son documentos originales, a saber:

Poder a favor de CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR debidamente firmado el 1º de Noviembre de 2010

Fecha Noviembre 16 de 2010

Por M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

(firmado)
Patricia Amunategui
Secretaria

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NEVADA)

SS:)

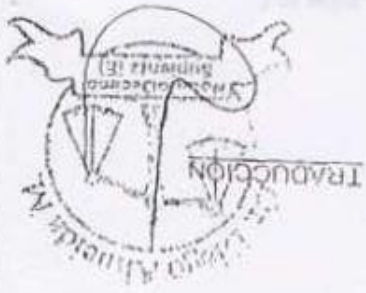
CONDADO DE CLARK)

El día de hoy, 16 de noviembre de 2010, ante mí la abajo firmante, Notaria Pública en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente Patricia Amunategui, a quien yo conozco o quien ha probado ser la persona descrita en y quien firmó el instrumento precedente quien reconoció ante mí que ella firmó el mismo de manera libre y voluntaria y para el propósito allí señalado.

(firmado, legible) _____
Notario Público en y para dicho

Condado y Estado

(Sello KATIE VESCO, Notaria
Pública del Estado de Nevada)



CONVENIO A ...
...
...

...
...
...

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
PEGASO LOMBARD CORP.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. - Administrador

Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

Apoderado recuente a él.

Este poder está vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el

Poder emitido a favor de MARC BERRY TAJFELD el 30 de Julio del 2010.

El poder aquí conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sido

emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial al

SALVADOR únicamente en la República de Ecuador.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por CLEMENTE JOSE VIVIANO

Los actos y contratos entre mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en

virtud del presente instrumento, no podrán exceder la cantidad total de DIEZ MIL

DOLARES AMERICANOS (US\$10,000) incluidos los actos y contratos que se celebren en

forma sucesiva.



NOVEMBER 1968



CERTIFICATION
OF
REGISTERED AGENT & ORGANIZER

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK)
SS:)

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, a Registered Agent & Organizer of KANAWA INVESTMENTS LTD., entity # E00507020CB-1 certify that the affirmations hereto are original document, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVAHCO SALVADOR duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th, 2010

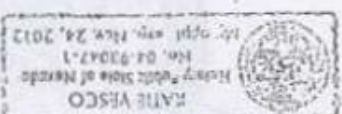
By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

Patricia Amunategui
Patricia Amunategui
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK)

On this 15th day of November 2010, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.



Notary Public in and for said
County and State

Katie Vesco

EL SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

Este Documento Público

2. ha sido firmado por KATIE VESCO

3. actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA

4. lleva el sello de KATIE VESCO
CERTIFICADO

5. en Carson City, Nevada, U.S.A.

6. el VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010

7. Por Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.

8. Número: 145916

9. Sello

10. Firma:

(firmado)
Ross Miller
Secretario de Estado
(firmado)
E. DELLA PIERA
Oficial Certificador



SECRETARY OF STATE

STATE OF NEVADA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO

CERTIFIED

5. at Carson City, Nevada, U.S.A.

6. the TWENTYNINTH DAY OF JANUARY, 2010

7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 133142

9. Seal/Stamp

10. Signature

[Signature]

Ross Miller

Secretary of State

[Signature]
WILLIAM KEITH

Certification Clerk



(Convencion de la Haya de 5 de octubre de 1961)

APOSTILLA

SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA
TRADUCCION

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Este es un documento público

2. Ha sido firmado por KATIE VESCO

3. Actuando en calidad de NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEVADA

4. Contiene el sello/timbre de KATIE VESCO

CERTIFICADO

5. En Ciudad de Carson, Nevada, U.S.A.

6. el 29 de Enero 2010

7. por Ross Miller, Secretaria de Estado, Estado de Nevada, Estados Unidos

8. 133142

9. Sello/Timbre

(Sello)

10. Firma

Por: (firma ilegible)
Ross Miller
Secretario de Estado

WILLIAM KEITH
Empleado de Certificación



SECRETARY OF STATE



LIMITED LIABILITY COMPANY CHARTER

I, ROSS MILLER, the Nevada Secretary of State, do hereby certify that KANAWA INVESTMENTS LTD, did on February 19, 2009, file in this office the Articles of Organization for a Limited Liability Company, that said Articles of Organization are now on file and of record in the office of the Nevada Secretary of State, and further, that said Articles contain all the provisions required by the laws governing Limited Liability Companies in the State of Nevada.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on February 25, 2009.

ROSS MILLER
Secretary of State



Certified By: GJ Jaffel
Certificate Number: C200C0224-1065

TRADUCCIÓN

SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE NEVADA

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Yo, ROSS MILLER, Secretario de Estado de Nevada, certifico por este medio que KANAWA INVESTMENTS LTD. presentó el Pacto Social de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en esta oficina el 18 de Febrero de 2009, que dicho Pacto reposa en los archivos de la Oficina del Secretario de Estado de Nevada, y que además dicho Pacto contiene las disposiciones requeridas por las leyes que rigen las sociedades de responsabilidad limitada en el Estado de Nevada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he estampado mi firma y el Gran Sello de Estado a este documento en mi oficina en Las Vegas, Nevada, el 25 de febrero de 2009.

(fdo.) (illegible)

ROSS MILLER

Secretario de Estado

(Aparece estampado el Gran Sello del Estado de Nevada.)

Certificado por: GJ Jalliel

Certificado Número: C20090224-1065

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS, PANAMA, 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

ROGELIA VANRIEL JEFFREY
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
INGLÉS - ESPAÑOL - FRANCÉS

Res. No. 106-IP-14 de 12-III-97

Res. No. 18 de 14-X-98

Panamá, República de Panamá

(96097)

27 MAR. 2013



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA No:	10.434
COPIA:	TERCERA
DE LA ESCRITURA DE:	PROTOCOLIZACION DE PODER
OTORGADA POR:	Cadina S.A.
A FAVOR DE:	Sr. Clemente José Vivanco Salvador
EL:	26 de noviembre del 2.010
PARROQUIA:	
CUANTIA:	Indeterminada
Quito, d ²⁶ de noviembre de 20 ¹⁰	

Dirección: Jorge Washington E-4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Teléfono: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

NOTARIA CUATRO (10.434)

TERCERA

FECHA:

26 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:
PODER

OTORGA:

CARLINA S.A.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

DI
copias

P.R.T.

Dir: Jorge Washington Ed. 59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8136 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso, frente a

Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en la presente surge:

"ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa

CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos noventa y

mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso

frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco

de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor

de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de

Villarreal, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve

dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad

debidamente inscrita en Las Islas Virgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Virgenes

Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad

dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-

cientos uno-seiscientos noventa y uno, representada por la señora Melissa

Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza.

Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian

Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite

de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran

firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR,

de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro

mil seiscientos y Gaspar de Villarreal, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno

siete cero siete dos cinco dos cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea

en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las

siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos

lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante

actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de

este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre

de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

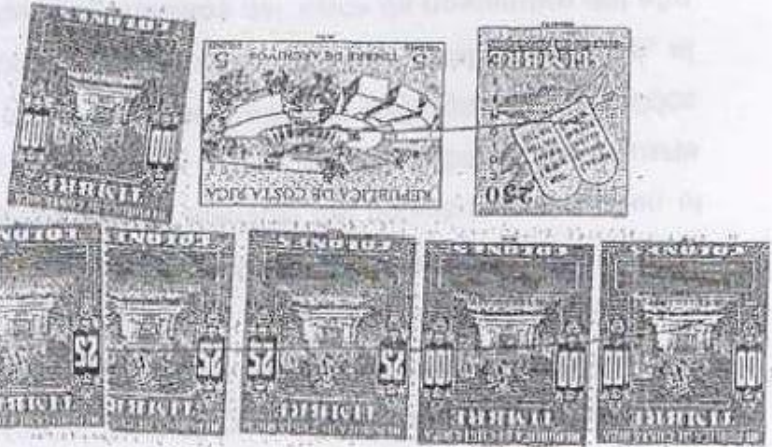


13905-2055609

AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignación, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. ARTICULO SEGUNDO: Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día

13905 20555 100

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



[Handwritten signature]

cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA
ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y
SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU
ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN
EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASA LOS DERECHOS Y ESPECIES
FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS
REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaría pública MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CEDULA 109840695, CARNE NÚMERO 13906, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaría expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las ocho horas tres minutos del once de noviembre del año



R A -

SAI
DR. ROMMEL SALGADO
H. O. T. A. N. O. - E. C. U. A. D. O.
QUITO - ECUADOR

GENÉRICO: Que la copia notarial que se adjunta y que fue
De: **TRRS**
foja(s) (folios), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a vista.
de lo cual doy fe.
Quito a 20 de noviembre del 2010

**ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES**

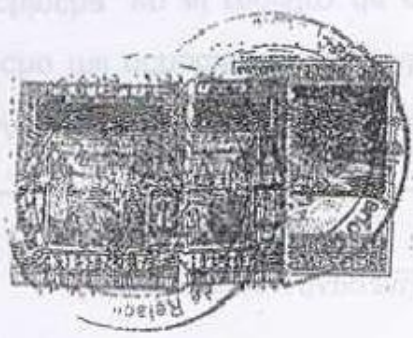
R. M. Salgado

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 238/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito notario que en la misma, siendo la que usa el (la) señor (a) <i>DR. ROMMEL SALGADO</i>
EN TERCERA
PARTIDA ASANCELARIA III 15
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 00
LUGAR Y FECHA San José 21/11/2010



Oficial de Autenticación
R. M. Salgado
Digno Notario

San José
21/12/2010
Carlos M. Rodríguez
Secretaría de Costa Rica





- 1.- Resolver y autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, y,
- 2.- Resolver sobre la Admisión de nuevos Socios
- Puesto de esta forma los puntos a resolverse en la presente Junta General, los Socios reunidos en la misma los aprueban, y pasan a tratarlos en los siguientes términos:

siguientes puntos como orden del día:

reunidos y sus respectivas representadas, resuelven de manera unánime, tratar sobre los General Extraordinaria y Universal de Socios, a efectos de lo cual y por todos los Socios POR CIENTO (100%) del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la Junta Socios conforme la Ley, y, una vez realizada y por cuanto se encuentra reunido el CIENTO que si, hecho por el cual, el Presidente dispone al Secretario proceda a formar la Lista de en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a lo cual unánimemente responden presente Junta General de Socios, y pregunta a los Socios reunidos, si desean constituirse señor SILVIO SALOMON HELLER ALBIN; a su vez también el señor JOHN FELIPE ROJAS TORRES, en su calidad de Presidente de la compañía, quien por ende preside la calidad de Gerente General de la compañía y por ende Secretario de la presente Junta, el demás socios citados anteriormente lo hacen a título personal. Estando presentes en su debidamente representada por su Apoderado, el señor Diego Fernando Armas Medina; los Gerente el señor Juan Fernando Salazar Egas; y WENGUE HOLDINGS LLC, socio, participa COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., en su calidad de socio, participa representada por su compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L., socio; la compañía CENTROS El señor Diego Fernando Armas Medina, participa como Apoderado en representación de la

SOCIOS	No.	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	50	50	12.50%	
BAUM PASTERNAK JOSE	32	32	8%	
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	200	200	50%	
HELLER ALBIN SILVIO SALOMON	36	36	9%	
SCHOLEM APPEL MARCEL	32	32	8%	
WENGUE HOLDINGS LLC	50	50	12.50%	
TOTAL	400	400	100%	

Celebrada en esta ciudad Quito, el día de hoy Jueves 06 de marzo de 2014, a las 11H30, en el inmueble ubicado en la Av. Amazonas N36-152 y Av. Naciones Unidas, de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los socios de la Compañía EXETASTE CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EXETASTE CIA. LTDA."



1.- RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra, el Socio SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, y una vez que le conceden, señala que, "debidamente autorizado por mi cónyuge el Doctora Pearl Ivonne Rapaport Reich, quien también comparecerá en la Escritura respectiva a realizarse, manifiesto que es mi deseo Ceder y Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de mis participaciones sociales de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, que poseo en la Compañía y cuyo valor nominal asciende a la suma de TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 36,00), en la siguiente forma: DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 18,00), a favor de la compañía estadounidense KANAWA INVESTMENTS LTD.; y DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 18,00), a favor de la compañía costarricense CARLINA S.A. por lo que no me reservo para mí mismo ninguna participación, para cuyo efecto, solicito a Ustedes señores Socios presentes, me concedan la correspondiente autorización", con lo que termina su intervención.

Ante lo manifestado por el Socio de la Compañía, todos los demás Socios que conforman la misma y reunidos en esta Junta, resuelven por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las citadas Participaciones Sociales que anteceden, en la forma, cantidad y personas jurídicas señaladas por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferente que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la compañía les determinan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio Cedente, quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. Además, el Socio Cedente deja aclarado que, dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza a favor de las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase e incluyendo todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de la cesionaria, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derecho alguno a los cesionarios, y peor aun a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	50	\$ 50,00	12,50%
BAUM PASTERNAK JOSE	32	\$ 32,00	8,00%

CENTROS COMERCIALES DEL

ECUADOR C.A.

KANAWA INVESTMENTS LTD.

CARLINA S.A.

SCHOLEM APPEL MARCEL

WENGUE HOLDINGS LLC

TOTAL

200	\$	200,00	50,00%
18	\$	18,00	4,50%
18	\$	18,00	4,50%
32	\$	32,00	8,00%
50	\$	50,00	12,50%
400	\$	400,00	100,00%

2.- RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Finalmente, y en lo referente a este segundo y ultimo punto del orden del dia de la presente Junta Universal, todos los Socios presentes, resuelven por unanimidad, y a consecuencia de las Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales autorizadas en el punto que antecede, admitir a las compaÑias KANAWA INVESTMENTS LTD., y CARLINA S.A., la primera de nacionalidad estadounidense y la segunda costarricense como nuevas Socias, una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendran, todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañia le determinan.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del dia de esta Junta Universal, los señores Socios presentes, conceden un receso, a efectos de que el Secretario proceda a redactar el Acta respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios reunidos en esta Junta, resuelven en forma unanime, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 13h00, y firmando para constancia todos los Socios y Secretaria que certifica.

SILVIO SALOMON HELLER ALBIN

Gerente General- Socio

JOHN FELIPE ROJAS TORRES

Presidente

ALMOSTER INVESTMENTS S.L.

Representada por su Apoderado

Sr. Diego Fernando Armas Medina

Socio

JOSE BAUM PASTERNAK

Socio

3

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN.- Tomé nota a la margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXETASTE CIA. LTDA., otorgada el 12 de Febrero de 1999, la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA REFERIDA COMPAÑIA, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida, el 10 de marzo de 2014, por el señor SILVIO SALOMON HEILER ALBIN y la Doctora PEARL IVONNE RAPAPORT REICH, a favor de las compañías KANAWA INVESTMENTS LTD. Y CARLINA S.A., en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 07 DE MAYO DEL 2014.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

GRANCO
EN
ESPAÑOL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NÚMERO DE REPERTORIO:	20315
	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	486
	REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
9010132693001	CARLINA S. A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1701192195	HELLER ALBIN SILVIO SALOMON	Quito	CEDENTE	Casado
9010032693001	KANAWA INVESTMENTS LTD.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXETASTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400.00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 36 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMO NOTA



AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1330 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE JUNIO DE 1999, TOMO 130.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE



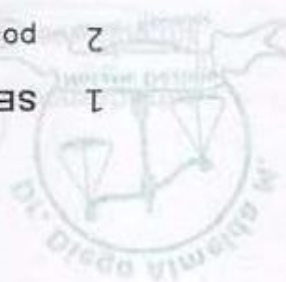
1	
2	
3	
4	ESCRITURA NO.
5	
6	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
7	EXETASTE CIA. LTDA.
8	QUE OTORGA EL
9	DR. SILVIO SALOMON HELLER ALBIN Y SU
10	CONYUGE DRA. PEARL IVONNE RAPAPORT REICH
11	A FAVOR DE LAS
12	COMPAÑIAS KANAWA INVESTMENTS LTD. Y
13	CARLINA S.A.
14	
15	CUANTIA: USD \$ 36,00
16	
17	**J.A.**
18	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
19	LUNES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor DIEGO
20	JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece, por
21	una parte, y en calidad de Cedente, el señor Doctor: SILVIO SALOMON
22	HELLER ALBIN y su cónyuge la señora doctora PEARL IVONNE RAPAPORT
23	REICH, de estado civil casados, ambos por sus propios y personales derechos;
24	y, por otra parte, y en calidad de Cesionarias, las compañías: KANAWA
25	INVESTMENTS LTD, de nacionalidad estadounidense, y CARLINA S.A., de
26	Nacionalidad Costarricense, ambas debidamente representadas por su
27	Apoderado DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, conforme consta de
28	los poderes que se adjuntan como habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana, de

1 profesión abogado, de estado civil casado, por sus propios y personales
2 derechos y por los que representa. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito
4 Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien
6 instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura
7 pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la
8 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
9 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sirvase incorporar una de la que conste, la Cesión de Participaciones Sociales y
11 Admisión de Socios en la Compañía EXETASTE CIA. LTDA., al tenor de las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de
14 Cedente, el señor: SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, ecuatoriano, casado,
15 abogado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y
16 conjuntamente con su cónyuge la señora PEARL IVONNE RAPAPORT REICH,
17 ecuatoriana, casada, química, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito
18 Metropolitano, quienes comparecen para realizar y autorizar la cesión de
19 participaciones que más adelante se determina; y, por otra parte, y en calidad
20 de Cesionarias, las compañías KANAWA INVESTMENTS LTD., de
21 nacionalidad estadounidense y la compañía CARLINA S.A., de nacionalidad
22 costarricense, ambas representadas por su Apoderado, DR. CLEMENTE JOSE
23 VIVANCO SALVADOR, cuyos poderes se adjuntan a este instrumento, de
24 nacionalidad ecuatoriano, casado, abogado, y domiciliado en esta ciudad de
25 Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes, son mayores de edad, y
26 hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta.
27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada el doce
28 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo

- 1 Noveno del cantón Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EXETASTE CIA. LTDA." aprobada según Resolución mil
- 2 cincuenta y cinco (1.055), de treinta de abril de mil novecientos noventa y
- 3 nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho
- 4 de junio de mil novecientos noventa y nueve bajo el número mil trescientos
- 5 treinta (No. 1.330), tomo ciento treinta (130). b) Mediante escritura pública
- 6 otorgada el veinte y uno de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Tercero
- 7 del Cantón Quito, se hizo el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto social
- 8 de la compañía "EXETASTE CIA. LTDA.", aprobada según Resolución número
- 9 tres mil setecientos treinta y seis (3736), de nueve de septiembre de dos mil
- 10 cinco, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
- 11 veinte y seis de septiembre de dos mil cinco, bajo el Número dos mil
- 12 cuatrocientos setenta y tres (2473), tomo ciento treinta y seis (136). c) La Junta
- 13 General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "EXETASTE CIA.
- 14 LTDA.", celebrada en la ciudad de Quito, el día seis de marzo de dos mil
- 15 catorce, resolvió por unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la
- 16 Cesión y Transferencia de las Participaciones Sociales y Admisión de Socios;
- 17 todo lo cual, conforme al Acta citada, y que se la agrega como documento
- 18 habilitante a la presente escritura. TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA
- 19 DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes anotados, y
- 20 debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, como consta del
- 21 Acta de seis de marzo de dos mil catorce que se la agrega como documento
- 22 habilitante a la presente Escritura, el señor doctor SILVIO SALOMON HELLER
- 23 ALBIN, debidamente autorizado por su cónyuge la señora doctora PEARL
- 24 IVONNE RAPAPORT REICH, quien también comparece a la suscripción de la
- 25 presente escritura, declara que cede y transfiere el CIENTO POR CIENTO (100%)
- 26 de sus TREINTA Y SEIS (36) participaciones sociales de UN DOLAR (USD \$
- 27 1,00) cada una, y cuyo valor nominal asciende a la cantidad de TREINTA Y
- 28



- 1 SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00) que posee en la Compañía, en la siguiente forma: DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DOLAR (USD \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de
- 2 DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,00), a favor de la compañía estadounidense KANAWA INVESTMENTS LTD.;
- 3 y DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DOLAR (USD \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS
- 4 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18,00), y a favor de la compañía costarricense
- 5 CARLINA S.A.; por lo que declara que no se reserva para sí mismo ninguna
- 6 participación social. Los demás Socios que conforman la Compañía, han
- 7 dejado expresa constancia de sus respectivas renunciias al derecho preferente
- 8 que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la compañía les determinan
- 9 para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando
- 10 por lo mismo, que sean las personas determinadas por los Socios Cedentes,
- 11 quienes adquirieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder y
- 12 transferir. Además, el Socio Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y
- 13 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, las realiza a favor de
- 14 las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los
- 15 derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales,
- 16 reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones
- 17 y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio
- 18 Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de las
- 19 Cesionarias, dejan expresamente aclarado que, en lo posterior por estos
- 20 conceptos ni por ningún otro, no podrán reclamar valores o derecho alguno al
- 21 cesionario, y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias
- 22 de participaciones sociales, las realizan en seguridad de sus propios intereses.
- 23 En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las cesiones y
- 24 transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de





1 Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido de la

2 siguiente manera: -----

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE	
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	50	\$ 50,00	12,50%	
BAUM PASTERNEC JOSE	32	\$ 32,00	8,00%	
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	200	\$ 200,00	50,00%	
KANAWA INVESTMENTS LTD.	18	\$ 18,00	4,50%	
CARLINA S.A.	18	\$ 18,00	4,50%	
SCHOLEM APPEL MARCEL	32	\$ 32,00	8,00%	
WENGUE HOLDINGS LLC	50	\$ 50,00	12,50%	
TOTAL		400	\$ 400,00	100,00%

4 CUARTA.- RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE SOCIO.- Finalmente, y en lo

5 referente al segundo y ultimo punto del orden del día de la Junta Universal,
6 todos los Socios presentes en la misma y de acuerdo al Acta adjunta, resuelven
7 por unanimidad, y a consecuencia de las Cesiones y Transferencias de las
8 Participaciones Sociales autorizadas en el punto que antecede, admitir a las
9 compañías KANAWA INVESTMENTS LTD., y CARLINA S.A., de nacionalidad
10 estadounidense la primera y costarricense la segunda, como nuevas Socias;
11 una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendrán,
12 todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañía
13 le determinan. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente escritura, es por
14 el valor de la Cesión de Participaciones que se realiza, es decir, de TREINTA Y
15 SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 36,00).
16 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de Ley, para la
17 perfecta validez de esta clase de contratos."HASTA AQUI LA MINUTA.- Los
18 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la
19 abogada Verónica Isabel Regalado Regalado, con matrícula profesional número
20 ocho mil ochocientos sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
21 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales

1 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de

2 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el

3 protocolo de la Notaría. De todo lo cual doy fe.-

4	NOTARIO	
5	FECHA	2021-07-15
6	LIBRO	1000
7	FOLIO	100
8	DR. SALVIO SALOMON HELLER ALBIN	
9	C.C. 1492195	
10		

11 *[Signature]*

12 DRA. PEARL IVONNE RAPAPORT REICH

13 C.C. 170212795-0

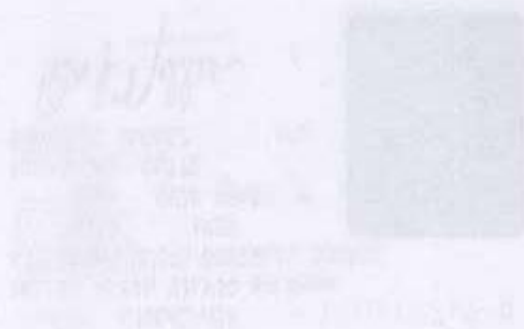
14 *[Signature]*

15 DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

16 *[Signature]*

17 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

18 NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



Direccion Jorge Washington Es. 39 y Av. Amazonas
 Edif. Rocafuerte - 5to Piso
 Quito, Ecuador
 Tel: 252-0214 / 252-8988 / 252-8336 / 252-4086
 Email: principal@notariadecantonquito.com

Quito, a 1^{ra} de noviembre de 2010

ESCRITURA No: 10180

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLEZACION DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investments Ltd.

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Kanawa Salvador

EL: 16 de noviembre del 2010

PARROQUIA:

CUANTIA: Igual cantidad

DR. ROBERTO SALDAS AGADO
 NOTARIO

NOTARIA TERCERA
 DEL CANTON QUITO



The large Washington Park is located in the heart of the city, just a few minutes from the city center. It is a beautiful park with many trees and flowers. It is a great place to relax and enjoy the outdoors. The park is open from 6 AM to 6 PM. The entrance is free. The park is located at the intersection of 1st and 2nd streets. The park is a great place to spend a day with family and friends. The park is a beautiful park with many trees and flowers. It is a great place to relax and enjoy the outdoors. The park is open from 6 AM to 6 PM. The entrance is free. The park is located at the intersection of 1st and 2nd streets. The park is a great place to spend a day with family and friends.

P.R.T.



CUANTIA

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

A FAVOR DE:

KANAWA INVESTMENTS LTD.

OTORGA:

PODER

PROTOCOLIZACION DE:

18 de noviembre del 2.010

FECHA:

NOTARIO (10.182)
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DOS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO





TRADUCCIÓN

YO, ROSA MARIA DAVALOS VALENCIA, condecorada de
Idioma inglés, y conforme lo faculta el
sexto del Decreto número noventa y uno, publicado
en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho,
de marzo veinte de mil novecientos ochenta y cinco, y
el Artículo veinte y cuatro de la ley cincuenta,
publicada en el Registro Oficial número trescientos
cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil
novecientos noventa y tres, procedo a traducir al
Idioma castellano, la Apostilla del Poder otorgado
por la compañía KANAWA INVESTMENTS LTD. a favor del
Sr. Clemente José Vivanco Salvador y el Certificado
del Agente Registrado y Organizador de la compañía
KANAWA INVESTMENTS LTD.

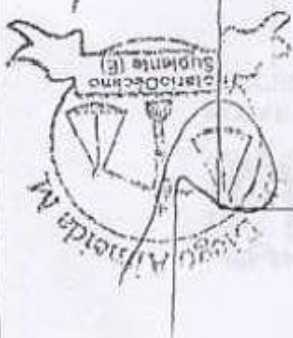
Rosa M. Davalos
ROSA MARIA DAVALOS VALENCIA
C.C. 17633782-5

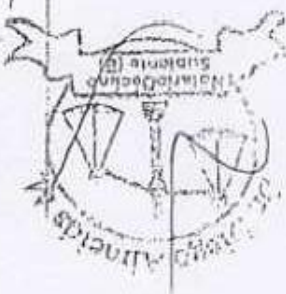
CERTIFICO: Que la firma conante en el presente
documento, pertenece a la señora ROSA MARIA DAVALOS
VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad
ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía
número uno siete cero seis tres tres nueve ocho dos
quién cinco, y es la misma que utiliza en todos sus
actos públicos como privados, siendo por lo tanto



dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del
mes de noviembre del año dos mil diez.


D. ROBERTO SALAZAR
101410 1111110





PODER
OTORGADO POR
KANAWA INVESTMENTS LTD.
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101
A FAVOR DE
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, REGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Orogante"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la Republica de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades otorgadas:

Administrar la LLC bajo los distintos lineamientos expuestos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como antes de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) y en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) pero no en forma sucesiva; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) pero no en forma sucesiva; pagar y extender cheques pagaderos a la LLC; girar y depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giro, pagaré y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10,000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC este involucrada ya sea como parte actora o demandada; y contratar y conservar toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, en capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos reducirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la hipotecación, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.

CERTIFICADO
DEL
AGENTE REGISTRADO Y ORGANIZADOR

ESTADO DE NEVADA)
CONDADO DE CLARK)
SS:)

Yo, PATRICIA AMUNATEGUI, actuando a nombre de M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, Agente Registrado y Organizador de KANAWA INVESTMENTS LTD., entidad # E0098782009-1 certifico que los documentos anexas son documentos originales, a saber:

Poder a favor de CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR debidamente firmado el 1º de Noviembre de 2010

Fecha Noviembre 16 de 2010

Por M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

(firmado)
Patricia Amunategui
Secretaria

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NEVADA)

SS:)

CONDADO DE CLARK)

El día de hoy, 16 de noviembre de 2010, ante mí la abajo firmante, Notaria Pública en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente Patricia Amunategui, a quien yo conozco o quien ha probado ser la persona descrita en y quien firmó el instrumento precedente quien reconoció ante mí que ella firmó el mismo de manera libre y voluntaria y para el propósito allí señalado.

(firmado, legible)
Notario Público en y para dicho

Condado y Estado

(Sello KATIE VESCO, Notaria
Pública del Estado de Nevada)



CONVENIO A ...
...
...

...
...
...

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
PEGASO LOMBARD CORP.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. - Administrador

Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

Apoderado recuente a él.

Este poder está vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o el

Poder emitido a favor de MARC BERRY TAJFELD el 30 de Julio del 2010.

El poder aquí conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sido emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial al

SALVADOR únicamente en la República de Ecuador.

El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por CLEMENTE JOSE VIVIANO.

forma sucesiva.

DOLARES AMERICANOS (US\$10,000) incluidos los actos y contratos que se celebren en

virtud del presente instrumento, no podrán exceder la cantidad total de DIEZ MIL

Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

APOSTILLE

STATE OF NEVADA

SECRETARY OF STATE

PROPARIA: DROGERS

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO

CERTIFIED

5. at Carson City, Nevada, U.S.A.

6. the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010

7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 145916

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ross Miller

Secretary of State

E. DELA PARRA
Certification Clerk



[Handwritten signature]





CERTIFICATION
OF
REGISTERED AGENT & ORGANIZER

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK)
SS:)

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, a Registered Agent & Organizer of KANAWA INVESTMENTS LTD., entity # E00507020CB-1 certify that the affirmations hereto are original document, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVAHCO SALVADOR duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th, 2010

By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

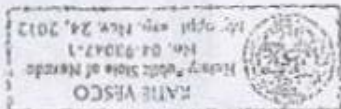
Patricia Amunategui
Patricia Amunategui
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA)
COUNTY OF CLARK)

SS:)

On this 15th day of November 2010, before me the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein mentioned.



Notary Public in and for said
County and State

EL SECRETARIO DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

Este Documento Público

2. ha sido firmado por KATIE VESCO

3. actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA

4. lleva el sello de KATIE VESCO
CERTIFICADO

5. en Carson City, Nevada, U.S.A.

6. el VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010

7. Por Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.

8. Número: 145916

9. Sello

10. Firma:

(firmado)
Ross Miller
Secretario de Estado
(firmado)
E. DELLA PIERA
Oficial Certificador



SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO

CERTIFIED

5. at Carson City, Nevada, U.S.A.

6. the TWENTYNINTH DAY OF JANUARY, 2010

7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 133142

9. Seal/Stamp

10. Signature

[Signature]

Ross Miller

Secretary of State

[Signature]
WILLIAM KEITH
Certification Clerk



(Convencion de la Haya de 5 de octubre de 1961)

APOSTILLA

TRADUCCION
SECRETARIA DE ESTADO
ESTADO DE NEVADA

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Este es un documento público

2. Ha sido firmado por KATIE VESCO

3. Actuando en calidad de NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEVADA

4. Contiene el sello/timbre de KATIE VESCO

CERTIFICADO

5. En Ciudad de Carson, Nevada, U.S.A.

6. el 29 de Enero 2010

7. por Ross Miller, Secretaria de Estado, Estado de Nevada, Estados Unidos
8. 133142

9. Sello/Timbre

(Sello)

10. Firma

Por: (firma ilegible)
Ross Miller
Secretario de Estado

WILLIAM KEITH
Empleado de Certificación



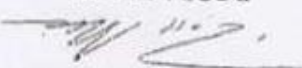
SECRETARY OF STATE



LIMITED LIABILITY COMPANY CHARTER

I, ROSS MILLER, the Nevada Secretary of State, do hereby certify that KANAWA INVESTMENTS LTD, did on February 19, 2009, file in this office the Articles of Organization for a Limited Liability Company, that said Articles of Organization are now on file and of record in the office of the Nevada Secretary of State, and further, that said Articles contain all the provisions required by the laws governing Limited Liability Companies in the State of Nevada.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on February 25, 2009.


ROSS MILLER
Secretary of State



Certified By: GJ Jaffel
Certificate Number: C200C0224-1065

TRADUCCIÓN

SECRETARIO DE ESTADO

ESTADO DE NEVADA

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Yo, ROSS MILLER, Secretario de Estado de Nevada, certifico por este medio que KANAWA INVESTMENTS LTD. presentó el Pacto Social de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en esta oficina el 18 de Febrero de 2009, que dicho Pacto reposa en los archivos de la Oficina del Secretario de Estado de Nevada, y que además dicho Pacto contiene las disposiciones requeridas por las leyes que rigen las sociedades de responsabilidad limitada en el Estado de Nevada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he estampado mi firma y el Gran Sello de Estado a este documento en mi oficina en Las Vegas, Nevada, el 25 de febrero de 2009.

(fdo.) (illegible)

ROSS MILLER

Secretario de Estado

(Aparece estampado el Gran Sello del Estado de Nevada.)

Certificado por: GJ Jalliel

Certificado Número: C20090224-1065

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS, PANAMA, 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

ROGELIA VANRIEL JEFFREY
TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA
INGLÉS - ESPAÑOL - FRANCÉS

Res. No. 106-IP-14 de 12-III-97
Res. No. 18 de 14-X-98
Panamá, República de Panamá

27 MAR. 2013
(96097)



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA No: 10.434

TERCERA

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA POR: Cadina S.A.

A FAVOR DE: Sr. Clemente José Vivanco Salvador

EL: 26 de noviembre del 2.010

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, d²⁶ de noviembre de 20¹⁰

Dirección: Jorge Washington E-4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Teléfono: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

NOTARIA CUATRO (10.434)

TERCERA

FECHA:

26 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:
PODER

OTORGA:

CARLINA S.A.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

DI
copias

P.R.T.

Dir: Jorge Washington Ed-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8136 • 250 0086
email: principal@notariatercerquito.com

Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso, frente a

Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en la presente surge:

"ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa

CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos noventa y

mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso

frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco

de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor

de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de

Villarreal, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve

dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad

debidamente inscrita en Las Islas Virgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Virgenes

Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad

dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-

cientos uno-seiscientos noventa y uno, representada por la señora Melissa

Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza.

Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian

Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite

de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran

firmes: ARTICULO PRIMERO: Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR,

de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro

mil seiscientos y Gaspar de Villarreal, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno

siete cero siete dos cinco dos cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea

en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las

siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos

lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante

actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de

este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre

de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

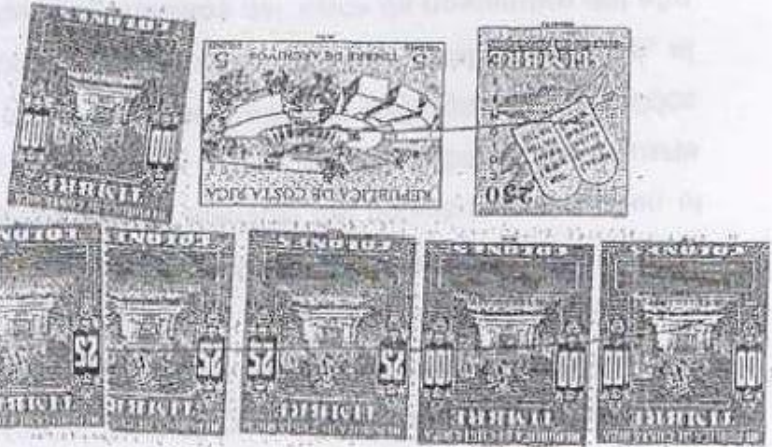


13905-2055609

AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignación, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. ARTICULO SEGUNDO: Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada. El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día

13905 20555 100

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



[Handwritten signature]

cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA
ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y
SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU
ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN
EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASA LOS DERECHOS Y ESPECIES
FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS
REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL
PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaría pública MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS, CEDULA 109840695, CARNE NÚMERO 13906, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaría expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las ocho horas tres minutos del once de noviembre del año



R A -

SAI
D. ROMÁN SALGADO
H. A. B. D. E. K. R. B.
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que se adjunta y que fue
De: **TRIPS**
foja(s) (folios), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a vista.
Quito a 20 de noviembre del 2010

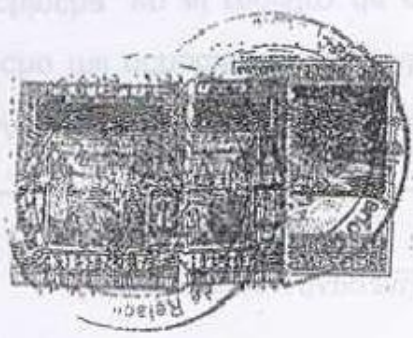
**ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES**

R. M. Salgado

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 238/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito notario que ha autenticado, siendo la que usa el (la) señor (a) <i>Quila R. Salgado</i>
EN TERCERA
PARTIDA ASANCELARIA III 15
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 00
LUGAR Y FECHA San José 21/11/2010



Carlos M. Rodríguez
San José
25 de NOV. 2010





- 1.- Resolver y autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, y,
- 2.- Resolver sobre la Admisión de nuevos Socios
- Puesto de esta forma los puntos a resolverse en la presente Junta General, los Socios reunidos en la misma los aprueban, y pasan a tratarlos en los siguientes términos:

siguientes puntos como orden del día:

reunidos y sus respectivas representadas, resuelven de manera unánime, tratar sobre los General Extraordinaria y Universal de Socios, a efectos de lo cual y por todos los Socios POR CIENTO (100%) del capital suscrito y pagado, se declara legalmente instalada la Junta Socios conforme la Ley, y, una vez realizada y por cuanto se encuentra reunido el CIENTO que si, hecho por el cual, el Presidente dispone al Secretario proceda a formar la Lista de en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, a lo cual unánimemente responden presente Junta General de Socios, y pregunta a los Socios reunidos, si desean constituirse señor SILVIO SALOMON HELLER ALBIN; a su vez también el señor JOHN FELIPE ROJAS TORRES, en su calidad de Presidente de la compañía, quien por ende preside la calidad de Gerente General de la compañía y por ende Secretario de la presente Junta, el demás socios citados anteriormente lo hacen a título personal. Estando presentes en su debidamente representada por su Apoderado, el señor Diego Fernando Armas Medina; los Gerente el señor Juan Fernando Salazar Egas; y WENGUE HOLDINGS LLC, socio, participa COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., en su calidad de socio, participa representada por su compañía ALMOSTER INVESTMENTS S.L., socio; la compañía CENTROS El señor Diego Fernando Armas Medina, participa como Apoderado en representación de la

SOCIOS	No.	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	50	50	12.50%	
BAUM PASTERNAK JOSE	32	32	8%	
CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.	200	200	50%	
HELLER ALBIN SILVIO SALOMON	36	36	9%	
SCHOLEM APPEL MARCEL	32	32	8%	
WENGUE HOLDINGS LLC	50	50	12.50%	
TOTAL	400	400	100%	

Celebrada en esta ciudad Quito, el día de hoy Jueves 06 de marzo de 2014, a las 11H30, en el inmueble ubicado en la Av. Amazonas N36-152 y Av. Naciones Unidas, de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la ley y Estatuto Social, se encuentran reunidos los socios de la Compañía EXETASTE CIA. LTDA.

de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EXETASTE CIA. LTDA."



1.- RESOLVER Y AUTORIZAR LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- En lo relacionado a este primer punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra, el Socio SILVIO SALOMON HELLER ALBIN, y una vez que le conceden, señala que, "debidamente autorizado por mi cónyuge el Doctora Pearl Ivonne Rapaport Reich, quien también comparecerá en la Escritura respectiva a realizarse, manifiesto que es mi deseo Ceder y Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de mis participaciones sociales de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, que poseo en la Compañía y cuyo valor nominal asciende a la suma de TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 36,00), en la siguiente forma: DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 18,00), a favor de la compañía estadounidense KANAWA INVESTMENTS LTD.; y DIECIOCHO (18) participaciones sociales, de UN DOLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 18,00), a favor de la compañía costarricense CARLINA S.A. por lo que no me reservo para mí mismo ninguna participación, para cuyo efecto, solicito a Ustedes señores Socios presentes, me concedan la correspondiente autorización", con lo que termina su intervención.

Ante lo manifestado por el Socio de la Compañía, todos los demás Socios que conforman la misma y reunidos en esta Junta, resuelven por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las citadas Participaciones Sociales que anteceden, en la forma, cantidad y personas jurídicas señaladas por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la Compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferente que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la compañía les determinan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sean las personas determinadas por el Socio Cedente, quienes adquieran las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. Además, el Socio Cedente deja aclarado que, dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza a favor de las Cesionarias, sin reserva de ninguna clase e incluyendo todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte de la cesionaria, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derecho alguno a los cesionarios, y peor aun a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el Cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
ALMOSTER INVESTMENTS S.L.	50	\$ 50,00	12,50%
BAUM PASTERNAK JOSE	32	\$ 32,00	8,00%

CENTROS COMERCIALES DEL

ECUADOR C.A.

KANAWA INVESTMENTS LTD.

CARLINA S.A.

SCHOLEM APPEL MARCEL

WENGUE HOLDINGS LLC

TOTAL

200	\$	200,00	50,00%
18	\$	18,00	4,50%
18	\$	18,00	4,50%
32	\$	32,00	8,00%
50	\$	50,00	12,50%
400	\$	400,00	100,00%

2.- RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Finalmente, y en lo referente a este segundo y ultimo punto del orden del dia de la presente Junta Universal, todos los Socios presentes, resuelven por unanimidad, y a consecuencia de las Cesiones y Transferencias de las Participaciones Sociales autorizadas en el punto que antecede, admitir a las compaÑias KANAWA INVESTMENTS LTD., y CARLINA S.A., la primera de nacionalidad estadounidense y la segunda costarricense como nuevas Socias, una vez legalizadas las Escrituras correspondientes, y por lo mismo tendran, todos los derechos y obligaciones que la Ley y Estatuto Social de la Compañia le determinan.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del dia de esta Junta Universal, los señores Socios presentes, conceden un receso, a efectos de que el Secretario proceda a redactar el Acta respectiva, y una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los Socios reunidos en esta Junta, resuelven en forma unanime, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta Junta, siendo las 13h00, y firmando para constancia todos los Socios y Secretaria que certifica.

SILVIO SALOMON HELLER ALBIN

Gerente General- Socio

JOHN FELIPE ROJAS TORRES

Presidente

ALMOSTER INVESTMENTS S.L.

Representada por su Apoderado

Sr. Diego Fernando Armas Medina

Socio

JOSE BAUM PASTERNAK

Socio

3

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN.- Tomé nota a la margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXETASTE CIA. LTDA., otorgada el 12 de Febrero de 1999, la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA REFERIDA COMPAÑIA, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida, el 10 de marzo de 2014, por el señor SILVIO SALOMON HEILER ALBIN y la Doctora PEARL IVONNE RAPAPORT REICH, a favor de las compañías KANAWA INVESTMENTS LTD. Y CARLINA S.A., en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 07 DE MAYO DEL 2014.-

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

GRANCO
EN
ESPAÑOL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NÚMERO DE REPERTORIO:	20315
	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2014
	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	486
	REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
9010132693001	CARLINA S. A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica
1701192195	HELLER ALBIN SILVIO SALOMON	Quito	CEDENTE	Casado
9010032693001	KANAWA INVESTMENTS LTD.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXETASTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400.00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 36 PARTICIPACIONES DE USD. \$ 1 CADA UNA A LAS CESIONARIAS.- SE TOMO NOTA



AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1330 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE JUNIO DE 1999, TOMO 130.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROE